COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YAGUARA H
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

RODRIGO POLANIA UNDA
NOTARIO UNICO YAGUARA - H.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

02 ENE 2020

**ACTA DE POSESION 001**

**DEL DOCTOR JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS COMO**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA**

En el Municipio de Yaguará, Departamento del Huila, República de Colombia, siendo las once y quince de la mañana (11:15 AM), del día domingo veintinueve (29), del mes de Diciembre del años Dos Mil Diecinueve (2019), en acto público y ante el Dr. RODRIGO POLANIA UNDA, Notario Único del Circulo Notarial de Yaguará Huila, tomó posesión del cargo el doctor JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS, como Alcalde Municipal, elegido por voto popular en comicios electorales del día veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Yaguará Huila.

Para los efectos de Ley el Dr. JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7.713.109 expedida en Neiva Huila, antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

- Hoja de Vida de la Función Pública.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de la Función Pública.
- Certificado Judicial.
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios: ordinarios y especial.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual consta que NO se encuentra reportado en el Boletín Responsables Fiscales.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía Personal y Cónyuge.
- Fotocopia de Credencial Elección E-27.
- Fotocopia de Libreta Militar.
- Certificado Afiliación EPS- Fondo de Pensiones.
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento en relación con la existencia de proceso alimentario pendiente y no ha sido notificado en los términos, señalados por la Ley, acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra.
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- Certificado Médico: Aptitud Física y Mental.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) electos(as) 2020-2023, expedido por la ESAP.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Circulo de Yaguará Huila, en nombre de la República y por delegación de la Ley 136 de 1994 articulo 94, posesionó y tomó promesa formal de Juramento, el cual prestó manifestando: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS** "

La presente acta de posesión para efectos fiscales rige a partir del día primero (1) de enero del año 2020.

Así mismo, de esta Acta de Posesión se expide copia con destino a la Gobernación del Huila, al Honorable Concejo del Municipio de Yaguará Huila y a la Alcaldía del Municipio de Yaguará Huila, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988

**EL POSESIONADO**

**JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**

**EL NOTARIO UNICO YAGUARA**

**RODRIGO POLANIA UNDA**

COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YAGUARA H.
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

RODRIGO POLANIA UNDA
NOTARIO UNICO YAGUARA - H.

02 ENE 2020